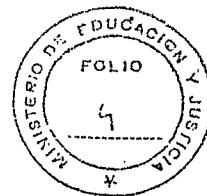


RESOLUCION N° 2569



Ministerio de Educación y Justicia

Exp. 51.736/84 c/
51.966/84

BUENOS AIRES, 14 NOV 1984

VISTO: el artículo 8º del Reglamento para los Departamentos de Aplicación que funcionan actualmente en jurisdicción de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior,

CONSIDERANDO:

Que las condiciones de ingreso en Primer Grado de los Departamentos de Aplicación, actualmente dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior deben contemplar problemas de traslado de los niños a cargo de los padres;

Que deben respetar y compartir la legislación laboral que da respuestas válidas a la situación que plantea la inserción de los padres en las áreas de trabajo;

Que debe flexibilizarse el criterio aplicado para la inscripción directa.

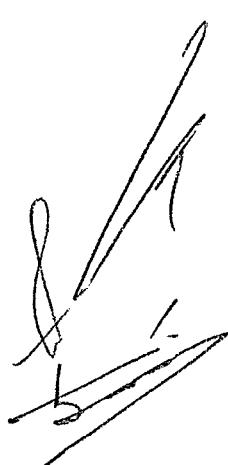
POR ELLO, y de conformidad con lo manifestado por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y lo aconsejado por la Subsecretaría de Conducción Educativa,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

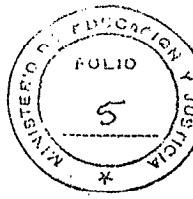
PESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 8º del Reglamento para Departamentos de Aplicación que actualmente funcionan en jurisdicción de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, de la siguiente manera: "Se requerirá la edad de 6 años cumplidos al 30 de junio para ingresar en 1er. grado. Las vacantes de este grado se cubrirán de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- a) Niños que hubieran cumplido asistencia a la sección de 5 años en el Jardín de Infantes del establecimiento;
- b) Niños cuyos hermanos concurren al Jardín de Infantes o al Departamento de Aplicación del establecimiento en el mismo turno;



//



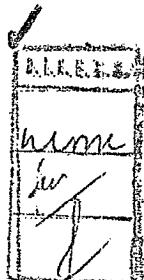
Ministerio de Educación y Justicia

41

- c) Niños hijos del personal titular o interino que desempeñe 20 horas semanales o cargo equivalente, como mínimo, en el mismo turno en que funciona el Departamento de Aplicación;
- d) En cualquiera de los casos indicados en los apartados a), b) y c) se procederá a sorteo cuando el número de aspirantes exceda al de vacantes;
- e) Las restantes vacantes hasta cubrir el número reglamentario irán a sorteo entre los aspirantes inscriptos.

ARTICULO 2º. - Registrese, notifíquese y cumplido, archívese.

M.E.W.-E.C.C.



D.R. CARLOS R. S. ALCONADA MINISTRO
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

J.M.